

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar. y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo

RESOLUCIÓN N° 566**21 JUL 2023****"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.
El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: *Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. *"Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -DIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.*

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*

a) *Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.*

b) *Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."*

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que dentro de las familias receptoras de la Ayuda de Relocalización que se asignan en el presente acto, no están incluidas en los casos establecidos en lo literales a. y b. del artículo 9 de Resolución No. 1139 de 2022. Por lo anterior, se llevará a cabo la asignación de los recursos atendiendo la excepcionalidad establecida en el parágrafo 4 del mismo artículo que establece:

"(...)

Parágrafo 4. *De manera excepcional la ayuda de relocalización transitoria se podrá prorrogar o reactivar hasta la entrega de la vivienda de reposición cuando a esta hubiere lugar, previa disponibilidad presupuestal, corresponsabilidad del hogar, para el efecto deberá probarse la superación de las causas que ocasionaron la terminación o suspensión".*

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

Parágrafo 2. *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

Parágrafo 3. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2023, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 63 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 63 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 123.857.644)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que, mediante memorando 202312000058653, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en el resuelve de la presente Resolución, cumplen con la normatividad señalada anteriormente para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, de acuerdo con la verificación de la información que se hizo desde esta Dependencia.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

1. Sesenta y tres (63) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 123.857.644)**, correspondientes a la vigencia 2023, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2021-19-17543	ESNEIDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52448036	\$ 580.000	ABRIL-MAYO	2	\$ 1.160.000
2	2021-19-17556	SANDRA MILENA PLAZAS PULIDO	52852839	\$ 580.000	MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	5	\$ 2.900.000
3	2021-19-17550	OSCAR GRACIA SALAZAR	19344417	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
4	2021-19-17460	RAFAEL SOTELO QUIROGA	3980600	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
5	2018-CP19-16745	FRANKLIN MENCO ACUÑA	9022012	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	9	\$ 5.220.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
6	2021-19-17466	JURY ANDREA AREVALO QUINTERO	1033775253	\$ 624.994	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.749.964
7	2021-19-17431	MARIA MAGDALENA GUARNIZO RODRIGUEZ	1003809751	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
8	2021-19-17589	SANDY YULIER DUCUARA TOTENA	1075664323	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
9	2021-19-17552	ALIRIO BOHORQUEZ CUPIÑO	3058693	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
10	2020-05-17287	MARIA BLANCA HUERTAS OLARTE	23845876	\$ 601.556	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.804.668
11	2013000325	NELSON JAVIER REINA DURAN	79659143	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
12	2013000378	JOSE HERESMILDO CRUZ AVILA	4066928	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
13	2013000408	LILIA VARGAS PINILLAS	39801616	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
14	2013000532	MARIA WALDINA MANCILLA LADINO	35375360	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
15	2013000534	MARTHA LUCIA MARTIN RESTREPO	51909624	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
16	2003-19-5265	TOMAS MUÑOZ	79208317	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.828.107
17	2004-18-5460	ESPERANZA AGUILLON NIÑO	52205288	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
18	2005-1-7538	BLANCA RUBIELA ALDANA RAMIREZ	52062190	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
19	2005-19-7653	TANIA JAEI MEDINA	53113918	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
20	2010-19-11893	GIOVANA PAOLA BARBOSA NOGUERA	52461331	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
21	2010-4-11980	CLAUDIA PATRICIA POLOCHE	52161454	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
22	2010-5-11555	CARLOS JOSE DIMATE VILLARRAGA	11387056	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
23	2011-19-12742	LILIANA MARCELA CADENA	52729507	\$ 640.618	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.921.854
24	2011-19-12824	ADONAY ESCALANTE DOMINGUEZ	7491054	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
25	2011-19-13484	ROSA GLORIA CARDENAS MORA	39651092	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
26	2011-19-13542	NIDIA LEONOR ESPINOSA LOPEZ	23823838	\$ 580.000	MARZO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	4	\$ 2.320.000
27	2011-4-12483	EDILBERTO RODRIGUEZ DIAZ	79534646	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
28	2011-4-12923	SOCORRO QUIROGA QUIROGA	52161437	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
29	2012-18-14312	JHONNY RAMON PEREA MURILLO	11804511	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
30	2012-19-13889	MARCO TULIO AVILA GARCIA	19202290	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
31	2012-19-13915	JAIRO HUMBERTO GARCIA BAREÑO	19394883	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
32	2012-19-13938	ROSA MARIA CRUZ GUERRERO	41350010	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
33	2012-ALES-1	DIEGO FERNANDO MORENO CRUZ	1070782091	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
34	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	\$ 580.000	MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	5	\$ 2.900.000
35	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	\$ 580.000	JULIO	1	\$ 580.000
36	2015-4-14739	WILSON MEDINA SANCHEZ	79969796	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
37	2015-Q03-01421	JOSE EVER PINILLA SILVA	7490614	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
38	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
39	2015-Q03-01455	NELSON AUDIN SALAZAR GONZALEZ	7278058	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
40	2015-Q20-01330	ANA JOAQUINA PARDO PARDO	20117172	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
41	2016-08-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1000156077	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
42	2016-08-14818	GRECIA SUSANA SANCHEZ DAJOME	1087186136	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
43	2016-08-14876	MARIA LUCIA RODRIGUEZ CACERES	1030588616	\$ 580.000	ABRIL-MAYO	2	\$ 1.160.000
44	2016-08-14878	NIDYA SOFIA CACERES PEÑALOZA	39761644	\$ 580.000	ABRIL-MAYO	2	\$ 1.160.000
45	2016-08-14889	GUMERCINDO HERNANDEZ QUIINTERO	13950743	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
46	2016-08-14894	ANA MARIA MUNZA PEÑA	35320503	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO	4	\$ 2.320.000
47	2016-08-14895	LUZ ANGELA SUAREZ MUNZA	52782007	\$ 700.831	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 2.102.493
48	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRANO	1020759810	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO	4	\$ 2.320.000
49	2018-04-16228	LUZ AMANDA RODRIGUEZ	1061763712	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
50	2018-04-16632	YEIMI PAOLA RODRIGUEZ RIVEROS	1023921571	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
51	2018-04-16633	ESTELA RIVEROS SANCHEZ	52279939	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
52	2018-04-16751	NUBIA LUCIA VARGAS VELASCO	1023921260	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
53	2018-04-16752	LUISA FERNANDA MALAVER HERNANDEZ	1026273864	\$ 624.994	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.874.982
54	2018-CP19-16325	MARIA HILDA ORJUELA MORA	51671540	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
55	2018-CP19-16409	ALEXANDER CASTRO	79497902	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.160.000
56	2018-CP19-16445	YULY SULENY RADA BONILLA	52858008	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.828.107
57	2018-CP19-16579	MERCEDES VAQUERO RODRIGUEZ	39797772	\$ 580.000	JULIO	1	\$ 580.000

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN N° 566

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
58	2018-CP19-16621	EMMA YOVANA VALENCIA MORA	1106771965	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.828.107
59	2018-CP19-16692	EDILBER MOSQUERA BERMUDEZ	79216530	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
60	2020-08-17321	LUIS CARLOS DEVIA CUBIDES	3102060	\$ 679.681	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.359.362
61	2021-19-17579	JOSE ANGEL PIÑEROS MEDINA	17103377	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
62	2021-19-17580	MARY LUZ PIÑEROS GIRALDO	52461650	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
63	2014-Q03-01244	FREDY DE JESUS SOTO URIBE	8057180	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO	7	\$ 4.060.000
TOTAL							\$ 123.857.644

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **sesenta y tres (63)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- SUSPENSIÓN: La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCIÓN N° 566 21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 21 JUL 2023


RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023

Proyectó:
Valentina Rodríguez Caicedo
Contrato No. 430-2023
Revisó: Katherine Contreras K-G
Contrato No. 472-2023

Revisó: Francisco Gutiérrez
Contrato No. 051-2023
Aprobó: Manuelita Arias Giraldo
Contrato No. 527-2023

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

566 21 JUL 2023

JIMENEZ
PORTELA MIGUEL
ANTONIO

Firmado digitalmente
por JIMENEZ PORTELA
MIGUEL ANTONIO
Fecha: 2023.02.10
12:14:26 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.404.800.000
			Total	2.404.800.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-023 de FEBRERO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2023

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 10.02.2023

Elaboró: PAOCAMPO 10.02.2023

Impresión: 10.02.2023-12:10:21 MAJIMENEZPO 0000396241 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 566 del 21 de julio del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

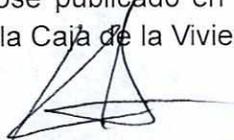
El presente Aviso se fija hoy veintiséis (26) de julio de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 4110

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día primero (1) de agosto de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

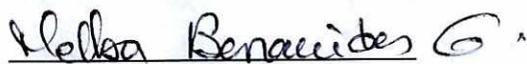


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. 90-2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) del mes de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. CEO

Elaboró: 
Revisó: